



Dibulla, La Guajira, jueves, 9 de septiembre de 2021

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Alberto Adolfo Mindiola Redondo
RADICACIÓN:	44-090-40-89-001-2018-00051-00

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial donde se presentan las constancias de envío de citación para notificación personal y notificación por aviso, procede el despacho a ordenar por medio del auto que a continuación se provee seguir adelante con la ejecución de la obligación determinada en el mandamiento de pago.

*La entidad **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, a través de apoderada judicial formuló demanda ejecutiva de única instancia en contra de **ALBERTO ADOLFO MINDIOLA REDONDO** con el fin de que se le librará mandamiento de pago por la suma de \$8.091.357 contenidos en pagaré No. 036036100007689, con sus respectivos intereses corrientes y moratorios.*

*Mediante auto de fecha 19 de julio de 2018, se libró mandamiento de pago contra **ALBERTO ADOLFO MINDIOLA REDONDO** quien se notificó por aviso de dicha providencia el día 13 de septiembre de 2019.*

El demandado no presentó contestación a la demanda ni propuso excepciones, así las cosas, es procedente al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, dictar auto de seguir adelante con la ejecución conforme a lo establecido en el artículo 507 del C. de P. C.

*En virtud y mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DIBULLA, LA GUAJIRA**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley.*

RESUELVE:

PRIMERO: *Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 19 de julio de 2018.*

SEGUNDO: *Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.*

TERCERO: CONDÉNESE *en costas a la parte demandada, por secretaria tásense. Fíjense como agencias en derecho el 7% del valor de las pretensiones reconocidas.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WOLFANG JAVIER FERNANDO URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:



Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
La Guajira - Dibulla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5fefe1cec7312635fbb0ec4619c552678d1fc50873bd68cec0086cc0a8668428
Documento generado en 09/09/2021 02:47:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>